



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 8 de mayo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00058-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 09-2025-MPH-CM, de fecha 07 de mayo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y,

VISTOS: El ED-105648, el DICTAMEN N° 00020-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de abril de 2025, el INFORME N° 000135-2025-MPHZ/SG, de fecha 24 de marzo de 2025, el INFORME N° 000165-2025-MPHZ/GATYR/G, de fecha 20 de marzo de 2025, el INFORME N° 000183-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, el INFORME N° 000265-2025-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 19 de marzo de 2025, el OFICIO N° 044-2025-MDI/OGACyGD, de fecha 13 de marzo de 2025, el ACUERDO DE CONCEJO N° 00013-2025-MPH, de fecha 13 de febrero de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; a su vez el Art. 40° dispone: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 3) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Art. 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna. La regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar, o derogar los acuerdos y dejar sin efecto los acuerdos;

SECCIÓN DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 40, tercer párrafo, de la Ley 27972, LOM, "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.", estas deben de ser ratificadas por el concejo municipal provincial.

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 00013-2025-MPH, de fecha 13 de febrero de 2025, se acuerda en su artículo primero: devolver, el Expediente Administrativo N° 79512, a la Municipalidad Distrital de Independencia al no haberse remitido una Ordenanza Municipal, sino tan sólo el Acuerdo de Concejo N° 073-2024-MDI, de fecha 16 de diciembre de 2024, siendo que la normativa precisa que lo que debe ratificarse son las ordenanzas;

Que, mediante el OFICIO N° 044-2025-MDI/OGACyGD, de fecha 13 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDI, de fecha 27 de febrero de 2025, referente a la aprobación de la estructura de costos de las tasas de arbitrios municipales - Limpieza pública (Barrio de calles y recolección de Residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, del Distrito de Independencia - periodo 2025, para que por intermedio de la presidencia del Concejo Municipal se disponga su ratificación;

Que, mediante el INFORME N° 000265-2025-MPHZ/GATYR/SGRT, de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huaraz, hace llegar su Informe Técnico sobre la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDI, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, manifestando que es procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDI, de fecha 27 de febrero de 2025, Ordenanza que aprueba la Estructura de Costos de las Tasas de Arbitrios Municipales -Limpieza Pública (Barrio de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Independencia; debiendo derivarse previamente a la comisión de regidores que corresponda para la emisión de su dictamen y luego sea puesto a consideración del pleno del Concejo para su correspondiente aprobación.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000183-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su Informe en el cual concluye: que es procedente de la ratificación por parte del Concejo Municipal provincial, mediante acuerdo de concejo, de la Ordenanza Municipal N° 005-2025-MDI de fecha 27 de febrero de 2025 por la cual se aprueba la Estructura de Costos de las Tasas de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 en los servicios de limpieza pública (barrio de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Independencia; debiendo derivarse previamente a la comisión de regidores que corresponda para la emisión de su dictamen y luego sea puesto a consideración del pleno del Concejo para su correspondiente aprobación.

Que, mediante el INFORME N° 000165-2025-MPHZ/GATYR/G, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Secretaría General el Informe legal N° 000183-2025-MPHZ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ratificación de Ordenanza N° 005-2025-MDI, de fecha 27 de febrero de 2025, por la cual se aprueba la Estructura de Costos de las Tasas de Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, en los servicios de limpieza pública (barrio de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines, y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Independencia, a fin de que tenga a bien su despacho derivar a la comisión de regidores que corresponda para la emisión de su dictamen;

Que, mediante el INFORME N° 000135-2025-MPHZ/SG, de fecha 24 de marzo de 2025, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los



Corte Superior de Justicia de Ancash
Hurgado de Investigación Preparatoria Subespecializado en Delito Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo Familiar de la Provincia de Huaraz

6° JUZG INVESTIG PREPARATORIO VIOLENC. C. MUJ. - SEDE LIBERT
EXPEDIENTE : 00433-2021-3-0201-JR-PE-06
JUEZ : BRAVO MENDOZA SISSY ROSARIO
ESPECIALISTA : ROBLES GOMEZ ALICIA EDILBERTA
MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAZ ,
IMPUTADO : OBISPO RAMOS, WILLIAM JHONATAN
DELITO : AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
AGRAVIADO : GARCIA CARO, GLORIA DENISA

EDICTO PENAL

Con fecha 24 de abril de 2025, se emitió la Res. Nro 10, mediante el cual se resolvió: 1. TENER por no instalada la audiencia de revocatoria de conversión de la pena programada para día de la fecha. 2. REPROGRAMAR la audiencia de REVOCATORIA DE CONVERSION DE LA PENA, para el día Jueves VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO a horas OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM.), dicha audiencia que se realizará a través del medio tecnológico virtual de video audiencia, con el aplicativo GOOGLE MEET, cuyo enlace es el mismo que se les proporcionó para la presente diligencia, el cual se consigna: <https://meet.google.com/vti-xrdo-keh>; quedando notificadas todas las partes, con mismos apertamientos que se convocan a la presente audiencia. 3. SE DISPONE la notificación del sentenciado William Jhonatan Obispo Ramos, en las direcciones pendientes de recabar, como viene a ser la consignada en la sentencia en el registro de audiencia de juicio inmediato, donde sentenciado precisa como dirección: a la entrada del Colegio Sans por Hidrandina cuarto alquilado, a su vez se proceda con notificar en las anteriores direcciones, sin perjuicio de realizar la notificación al correo electrónico brindado en los datos de identificación y se cumpla con la notificación vía edictos debiendo otorgarse al Diario Oficial que permita la publicación de los mismos conforme a las precisiones establecidas por ley y al portal o la página web de nuestra institución, para que tome conocimiento el sentenciado de la reprogramación y SE PRECISE que tiene el plazo de 03 días hábiles para presentarse a las instalaciones de oficina de medio libre - Caraz para dar inicio al cumplimiento de las jornadas de prestación de servicio a la comunidad, sin perjuicio de cumplir con el pago de reparación civil y de las demás disposiciones establecidas en la sentencia, bajo apertamiento en caso de incumplimiento de lo cursarse la conversión de la pena, conforme corresponde.

actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante el DICTAMEN N° 00020-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de abril de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDI, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES - LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ- ANCASH;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 09-2025-MPH-CM, de fecha 07 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con once (11) votos a favor, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDI, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES - LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ- ANCASH.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la implementación de la presente ordenanza, será de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

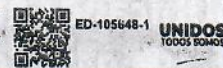
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Gerente Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munhuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SECCIÓN DE LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Esta es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico suscrito por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 35 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 005-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web: <https://mhuaraz.gob.pe/cv> ingresando el siguiente código de verificación: 371909



84